

No. 012/2001 ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE
DENOMINA VISION ESTRATEGICA
S.A. ESTRAVITESA.-----

CUANTIA: USD \$. 2,000.00.-----



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de mayo del año dos mil uno, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, el señor VICTOR HUGO MENDOZA PAREDES, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el señor JOSE IVAN ANDRES VILLACIS ARIAS, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**
SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la

su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se

EXTRAVITESA, los señores: VICTOR HUGO

VILLACIS ARIAS, todos por sus propios derechos,

nacionalidad ecuatorianos, casados, de profesiòn

constituye mediante este contrato se regirá por las

disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del

Derecho Positivo Ecuatoriano que les fueren aplicables

y por los Estatutos Sociales que se insertan a

continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

ANONIMA DENOMINADA VISION ESTRATEGICA

S.A. ESTRAVITESA. CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION Y

DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en

esta ciudad de Guayaquil, la compañía que se

denominará VISION ESTRATEGICA S.A.

ESTRAVITESA, la misma que se regirá por las Leyes

del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos

que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:**

OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto

dedicarse a lo siguiente: **A)** A la asesoria,

investigación y desarrollo para la implementación de

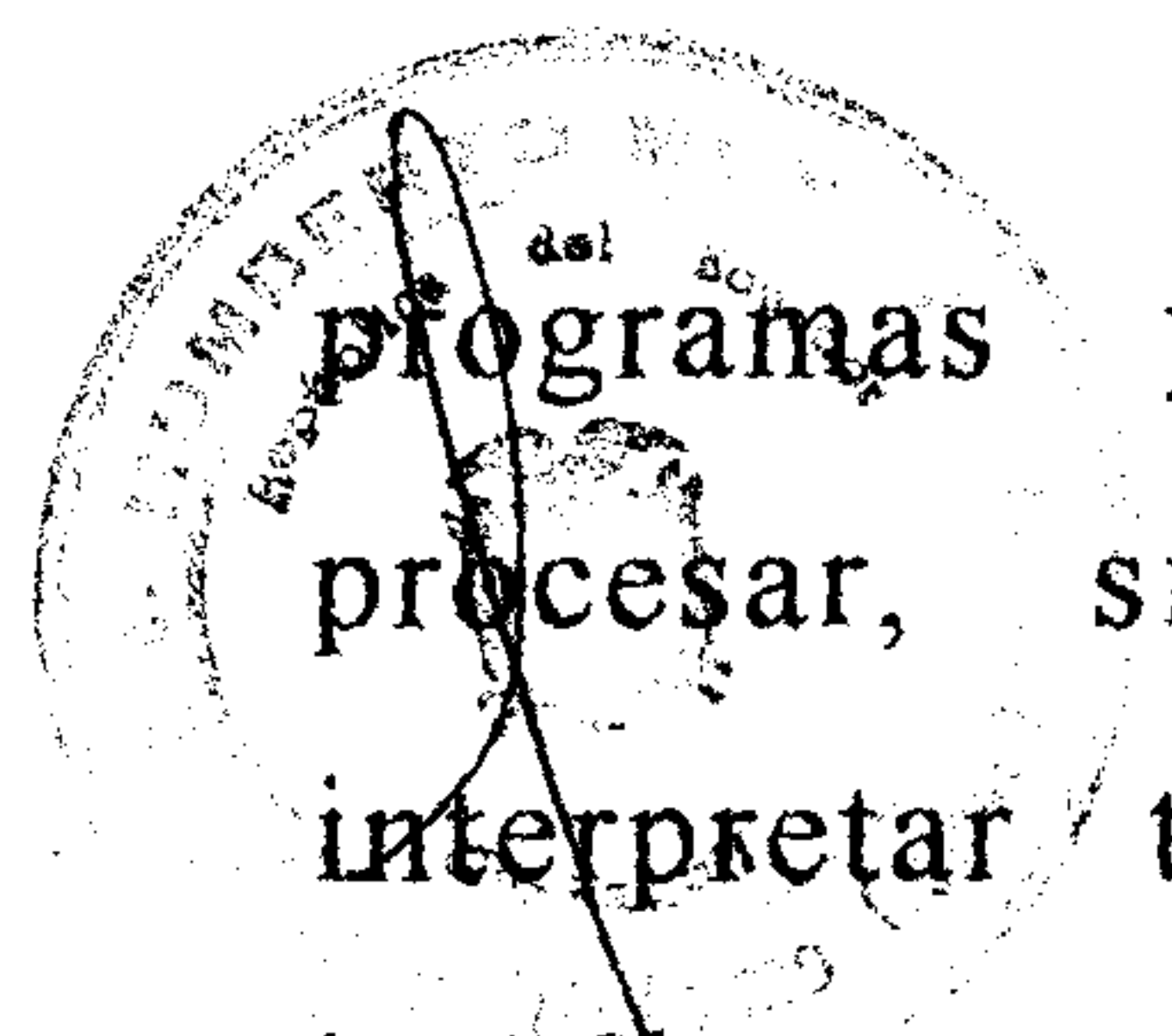
soluciones estratègiques en àrees econòmiques,

financieras, jurídicas, de inversión, administrativas,



tributarias, contables, informáticas, telecomunicaciones y demás áreas que se relacionen con el desarrollo de todo tipo de negocios en los mercados locales o internacionales, sean o no tradicionales, comercio en general, comercio electrónico, internet, bursátiles nacionales o internacionales y las economías mundiales en general, aplicando innovaciones en la Planificación Estratégica de Negocios, Globalización, Calidad, Control de Riesgos, Peritajes, servicios actuariales, ya sea para personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o semipúblicas; **B)** Outsourcing, capital humano, capacitación, selección, reclutamiento, entrenamiento y provisión de Recursos Humanos para empresas públicas, privadas o semipúblicas, a través de cursos, seminarios, seminarios-talleres, sistemas de evaluación y herramientas de productividad, motivación, gestión y liderazgo especialmente diseñados para el efecto; Tercerización y outsourcing de cualquier área departamental, servicios a empresas, manejo y administración de nóminas de personal; **C)** Realizar estudios de factibilidad de nuevos negocios, empresas o servicios, valuaciones de empresas, valuación de activos, patentes y marcas, fusiones, escisiones, creación de holding, negocios conjuntos, etcétera; diseños, desarrollo e implementación de instrumentos financieros y de negocios; **D)** Diseño, desarrollo, programación e implementación de mecanismo,



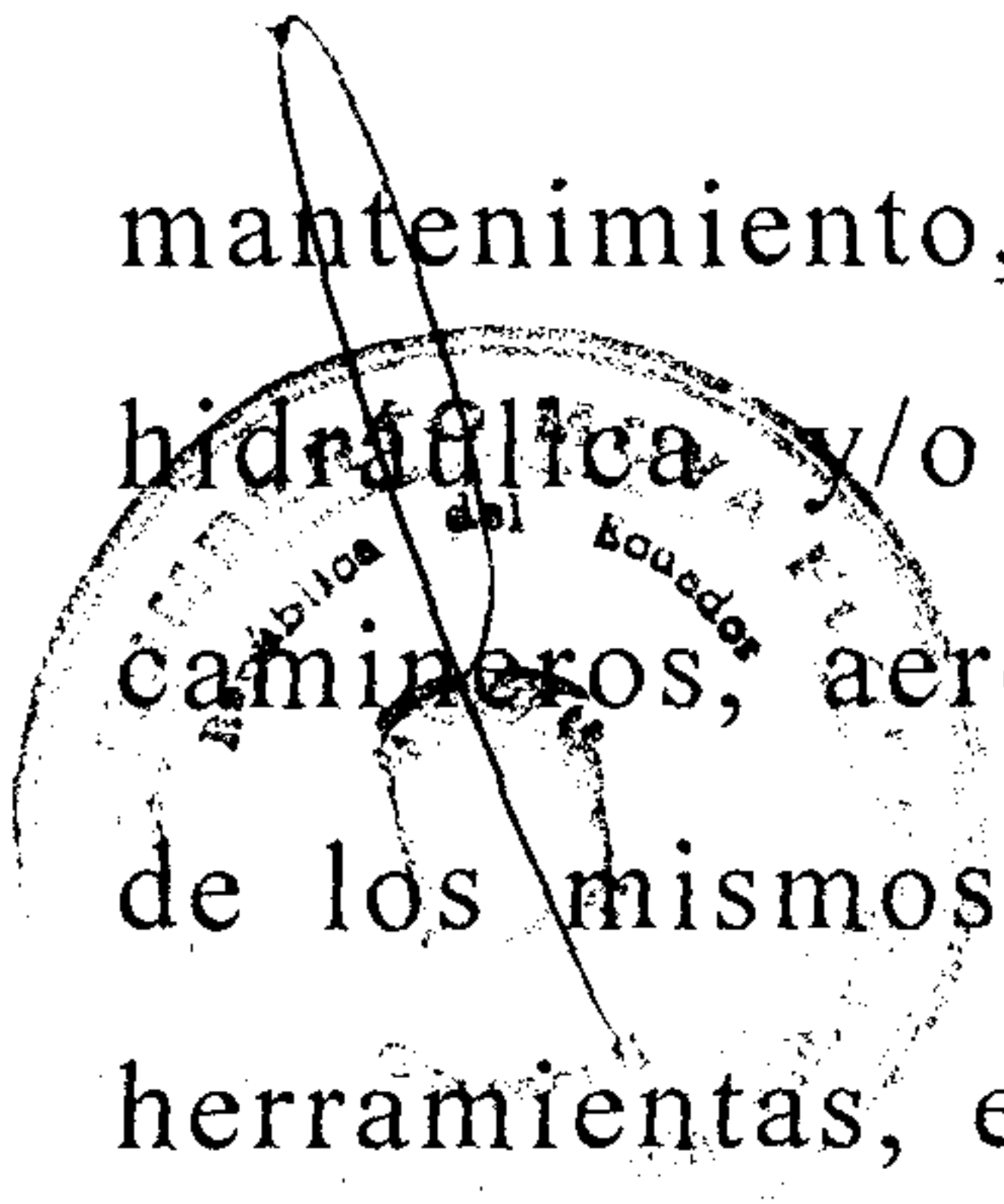


programas y software que permitan programar, procesar, sistematizar, automatizar, transmitir e interpretar todo tipo de datos ya sea contables, jurídicos, económicos, estadísticos, financieros, bursátiles, etcétera, a través de medios de alta tecnología electrónica o mecánicas, así como de redes de Telecomunicaciones, informáticas, eléctricas, electrónicas, e internet; E) Certificación de Información, documentos electrónicos, datos y firmas electrónicas, criptografía y demás servicios de reconocimiento jurídico de mensajes de datos; repositorios y almacenamientos de datos, administración de archivos físicos o electrónicos, intercambio electrónico de datos, afines al comercio electrónico, para personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; F) A la realización de todo tipo de estudios de mercado para todo tipo de personas sean estas naturales o jurídicas; A la evaluación de riesgos de terceros orientados a la estructuración de activos y calificación para su titularización; G) A la compraventa, permuta y representación de franquicias y marcas nacionales e internacionales, así como la adquisición por cuenta propia de negocios, acciones de todo tipo de compañías según lo permita la Ley, pudiendo por consiguiente fundar o construir sociedades, asociarse; H) A la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de todas



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

clase de equipos, repuestos, accesorios, periféricos, etcétera, de computación, procesamiento de datos, impresoras, escáner, software, digitalización de imágenes y documentos, lectoclasificadoras de todo tipo de documentos, cajeros automáticos, dispositivos electrónicos para proceso de información de puntos de servicios, puntos de ventas, microfilmado de todo tipo de documentos, módem, ruteadores, nodos y demás equipos transmisión de datos; **I)** A la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de toda clase equipos, repuestos, accesorios, periféricos, etcétera, que se utilicen en el diseño y construcción de robots, autómatas, cyborgs, y demás dispositivos aplicados y utilizados en la industria robótica y cibernética, con mayor o menor grados de inteligencia artificial; **J)** A La construcción de aeronaves livianas, profesional y deportivas a la reparación y salvataje de aeronaves accidentadas. **K)** Podrá instalar, asociarse, y/o administrar, cyber cafés, para servicios de internet, o similares en todas modalidades, que incluye intercomunicación nacional e internacional a través de dispositivos especiales autorizados por la Ley; A la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de todas clases de repuestos, accesorios y lubricantes para automotores, buques y aeronaves, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, dar servicios de

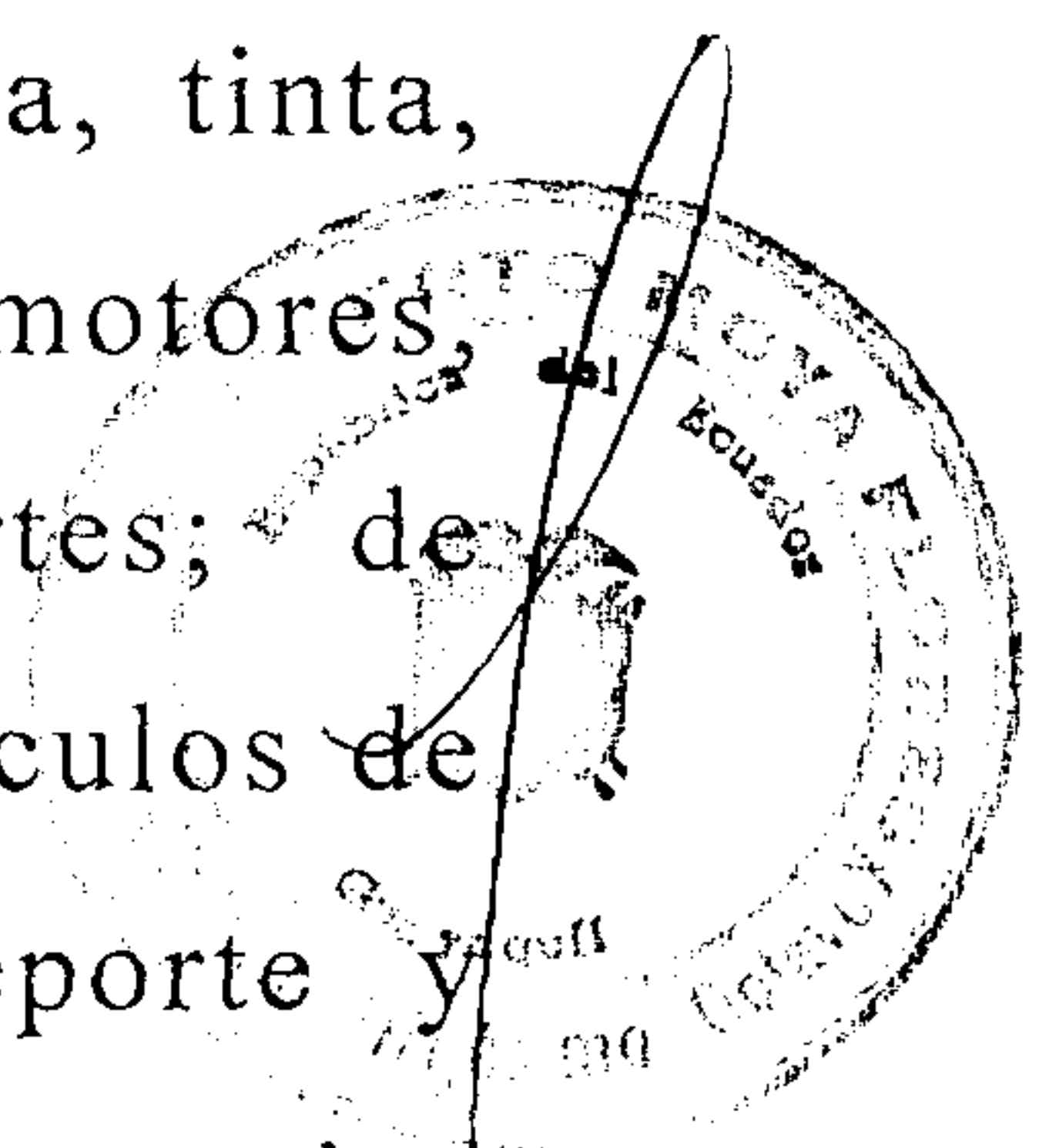


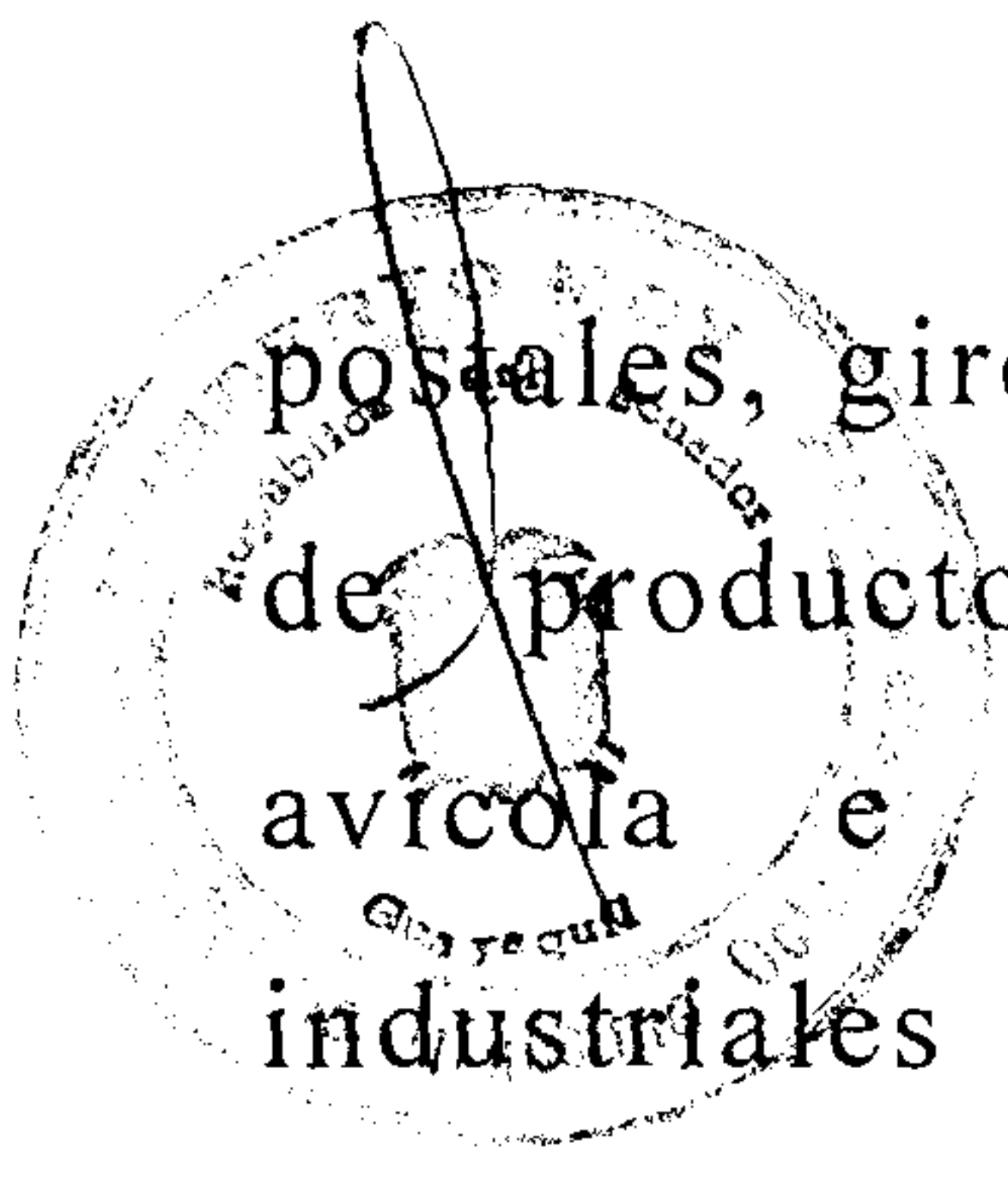
mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos camineros, aeronaves y buques, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes y/o herramientas, equipos y accesorios partes, ferretería y materiales de aviación, automotores, equipos pesados, equipos camineros, buques y para taller mecánicos; a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados, camineros y de aeronaves. Reparación de contenedores, tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. Toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industriales y comercial; toda clase de combustible gasolina, diesel, kérex, gas, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir, y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

así como de su materia prima conexa (pintura, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo; a la importación de equipos para la práctica de artes marciales, tales como: Judo, karate, aikido, kendo, jiu jitsu, ninjitsu, taekwondo, kun fu, full contact, kickboxing y demás deporte relacionado al arte oriental, a la enseñanza de dicho deporte en todas sus fases, artículos de jugueterías y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria molinera; joyas y artículos conexas en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes,

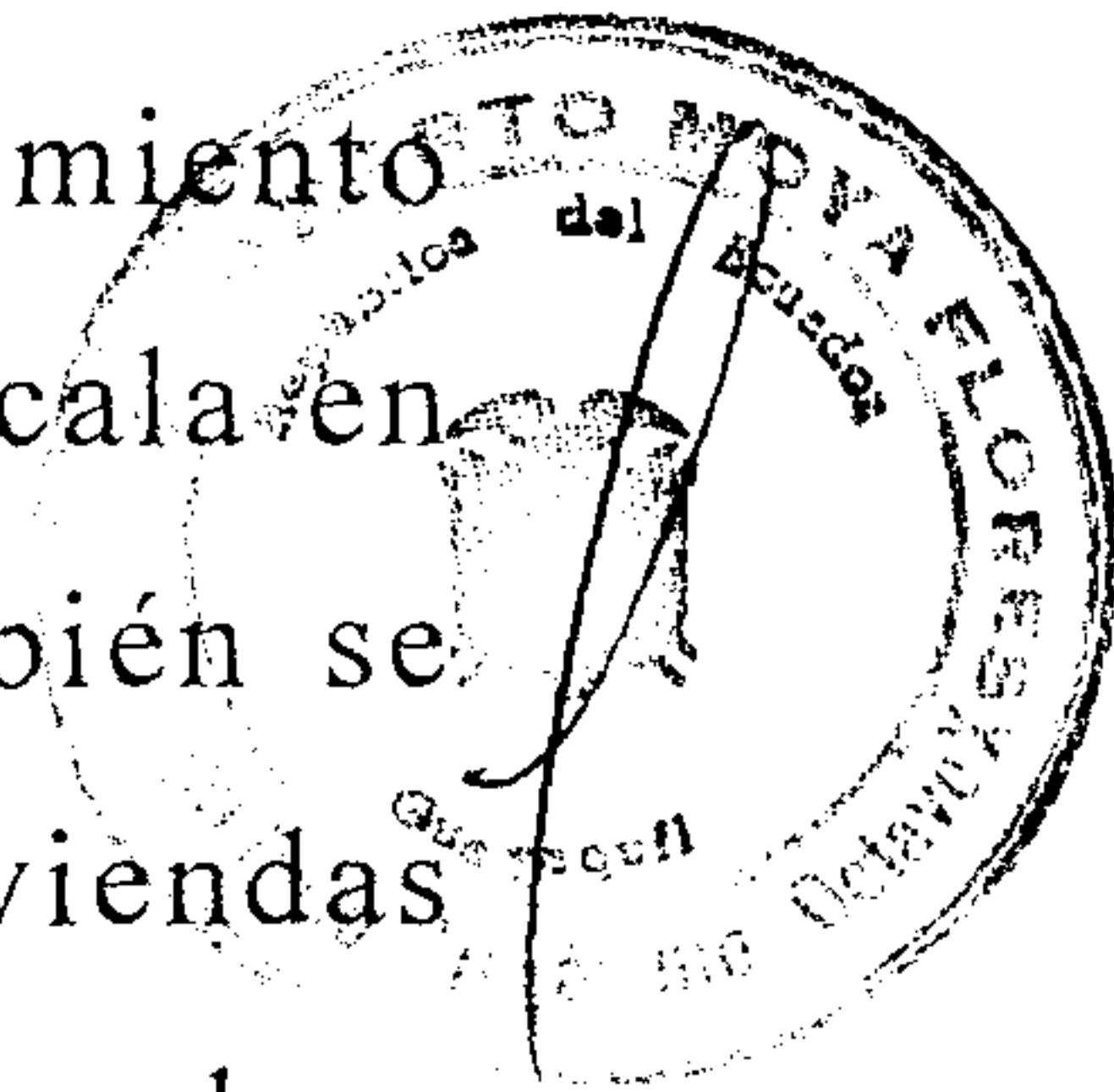




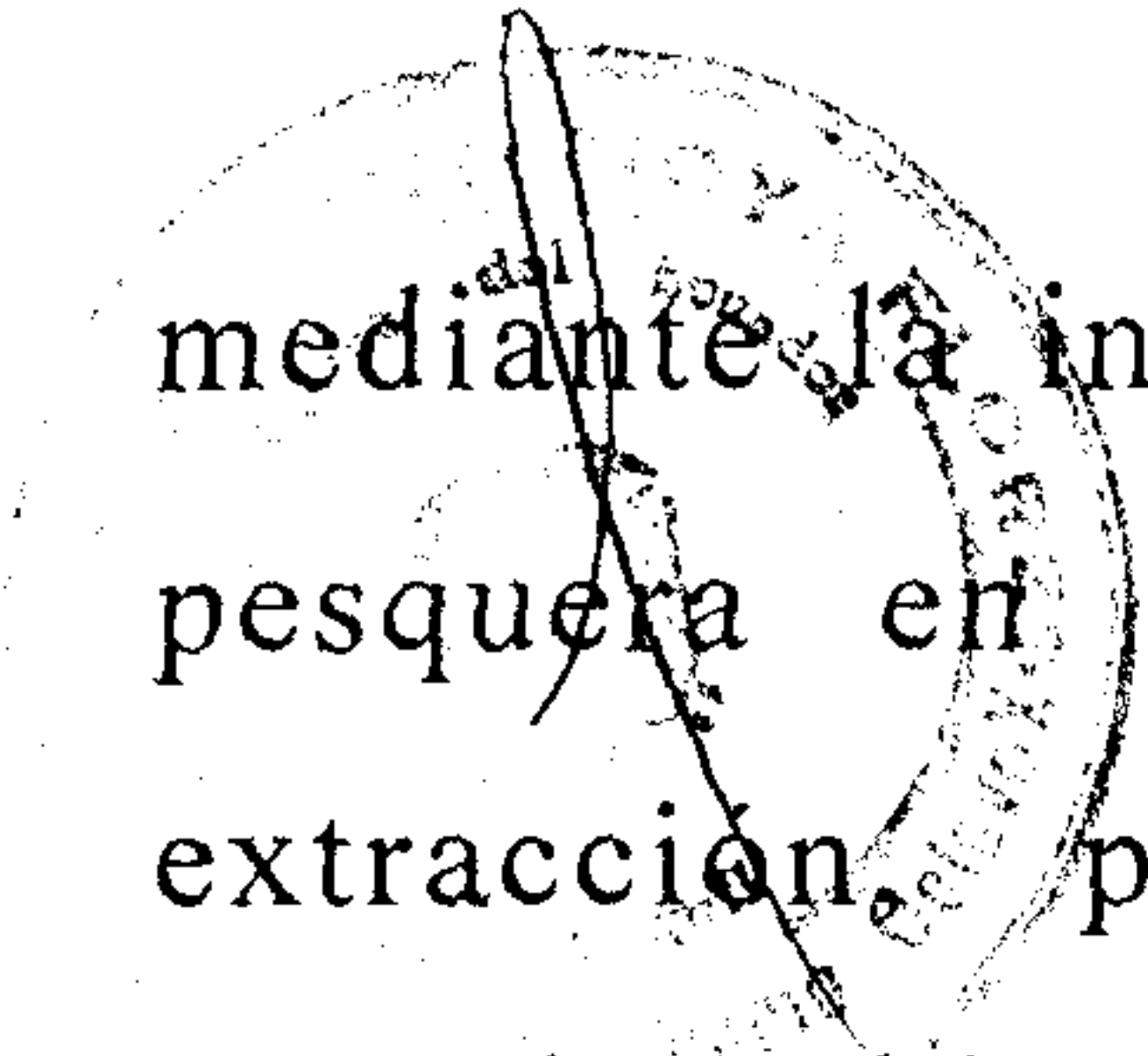
postales, giros y otros servicios similares de correo, y de productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; también se dedicará al transporte marítimo, fluvial en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, compañías, Consorcios y Agenciamiento y Representación de buques, Compañías Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras, importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento con compañías nacionales o extranjeras para la privatizaciones o concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y fluvial y turístico; así como a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobas, avituallamientos a los buques, transportes de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



tripulantes, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos; y aduaneros; L) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería, de viabilidad, electrónicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; LL) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas,



mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento, o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; M) A la Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos, como los de terceros; a la representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales e internacionales; A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; N) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo tales efectos, las respectivas certificaciones; También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar,



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

maíz, trigo, arroz, sorgo, bobina de papel, lenteja, etcétera; Podrá realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:

Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, y clínicas médicas, quirúrgicos y de reposos, así como la atención de

enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina. Ñ) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; A la Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. Se podrá dedicar a prestar servicios de Agencias de Publicidad, al negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados, y/o cerrados o en la vía, paseos públicos y en distintos medios de



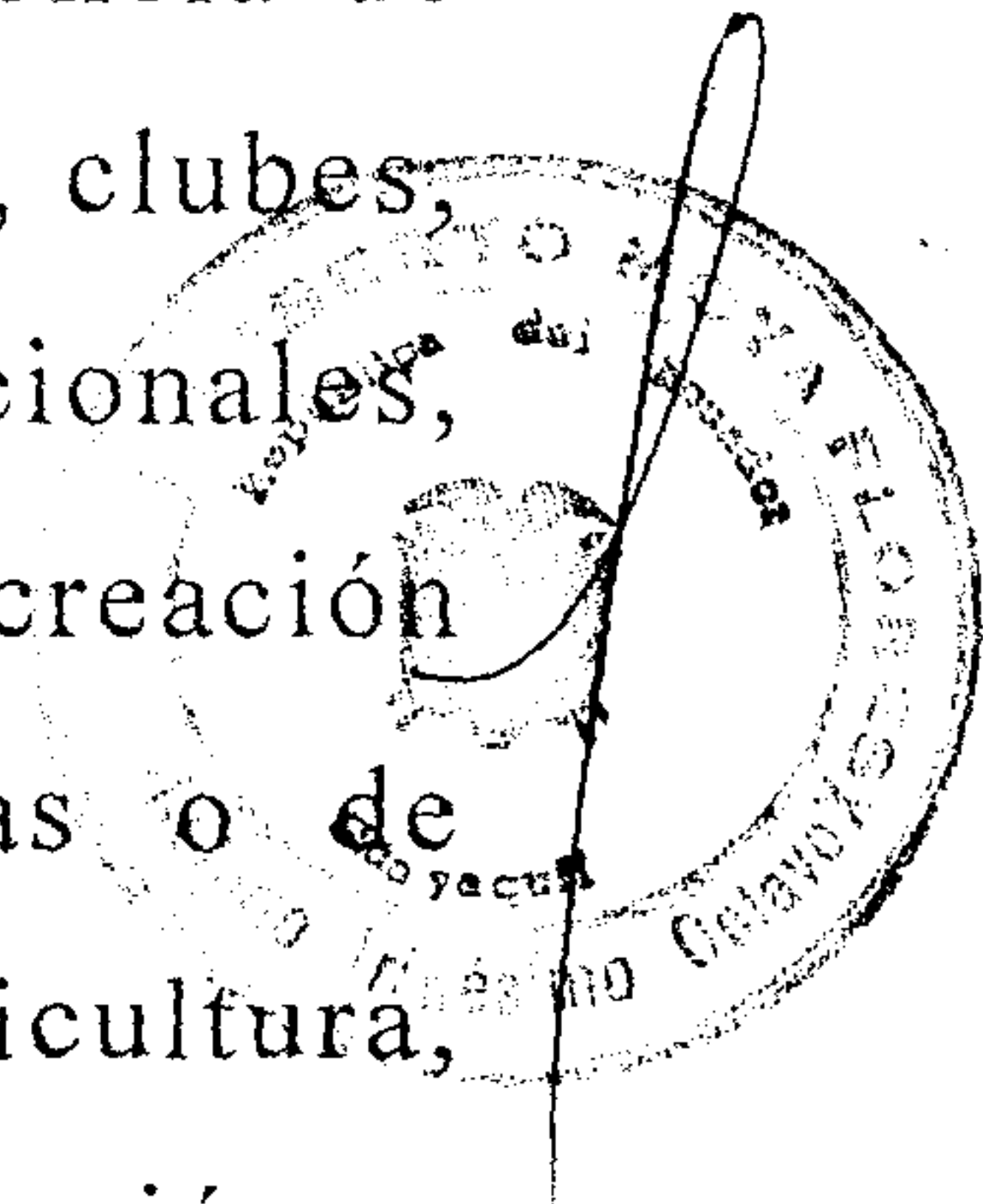
transporte, tanto para las entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios. **O)**

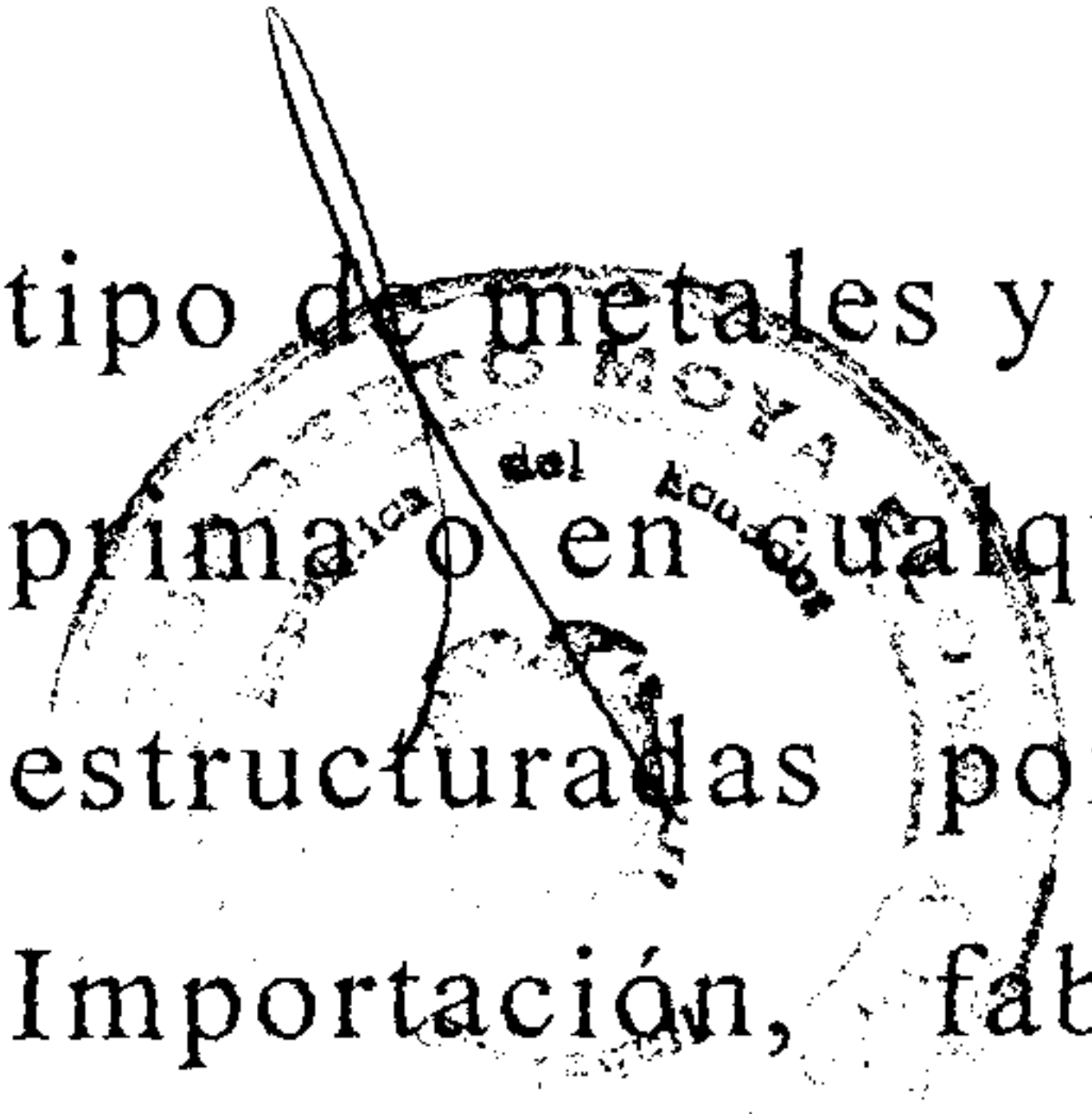
Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, estudios contables-financieros, de la instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditorias externas. Así también a la importación, exportación y su comercialización de grupos de sistemas electrónicos e informáticos, equipos, materiales, repuestos, accesorios, y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicios de computación y procesamiento de datos, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; **P)** La selección, contratación, evaluación, y prestación de servicios de personas; servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, correntista mercantil; También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **Q)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

mediante la instalación y administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, y recreación mediante viajes aéreos en sus naves propias o de terceros. Así mismo se dedicará a la floricultura, siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera; A la Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros, así como la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera. **R)** Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos; A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo

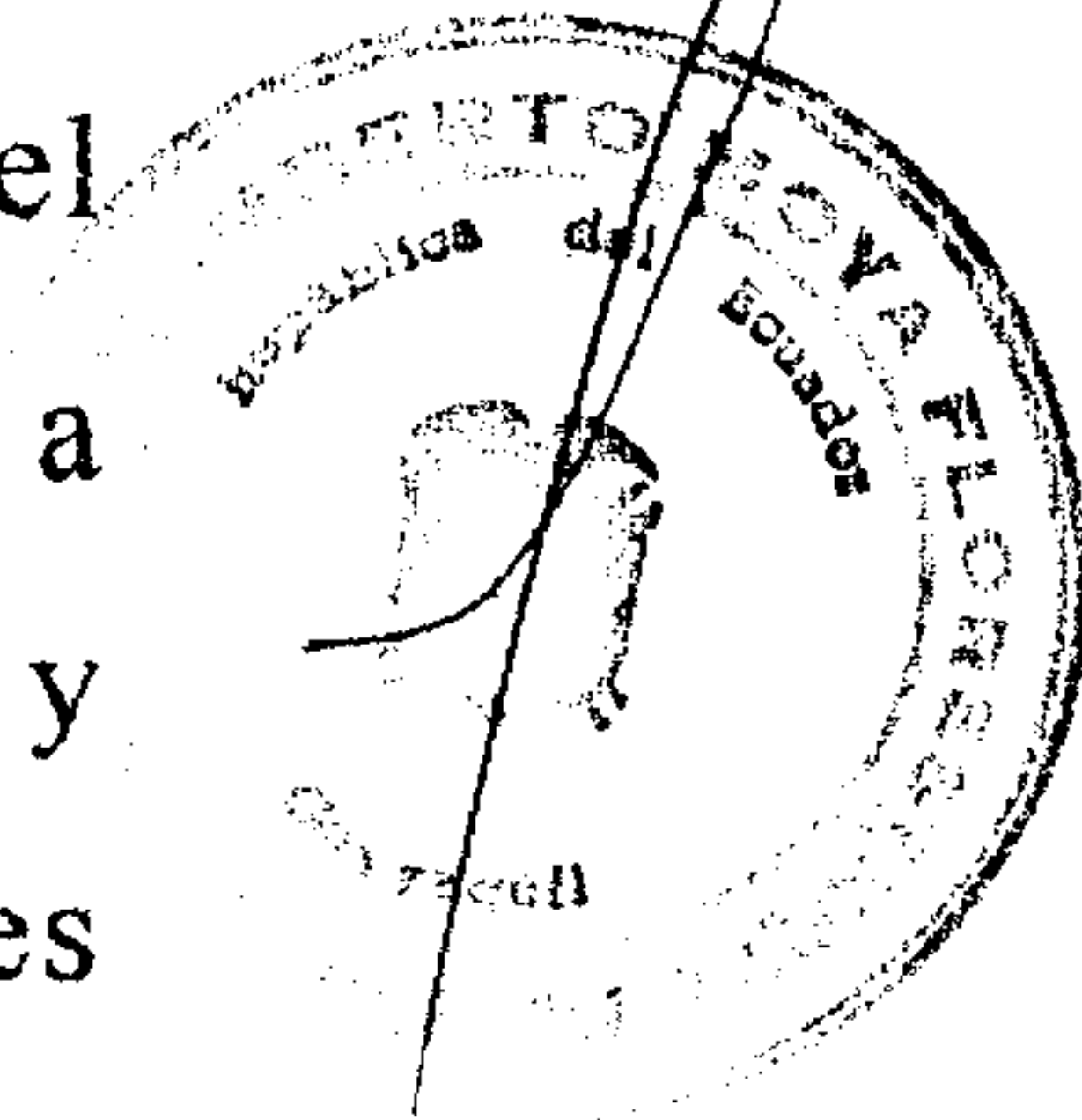




tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufactureras y estructuradas por cuenta propia o de terceros; S) Importación, fabricación, explotación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satélites a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumento de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación y consignación de teléfonos celulares; a la compra venta, reparación de equipos y electrodomésticos generales para uso de vivienda e industriales, a las instalaciones de sistemas de cables para televisión, circuito cerrado y similares en todas las modalidades; T) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y Asistencia en Aduana, Embarque de pasajeros, operaciones de peso, y Balance, Hoja de Carga, Plan de Vuelo



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



computarizado, Datos Metereológicos, Carga y Ubicación de Equipajes en Bodegas de avión; suministros de alimentos para los pasajeros en el Avión; También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; U) A la Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; V) Se dedicará a la educación en todo nivel; así como a la edición de toda clase de textos (para educación primaria, secundaria, universidad), libros con modalidad de novelas, investigaciones de carácter científico y culturales, revistas, comics, folletos, afiches y publicaciones en general; W) Se dedicará al Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación, exportación, se sistemas de riego. Para cumplir con su objeto, social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales

o agencias en cualquier lugar de la República o en el Exterior según convenga la Junta General de accionistas.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO

QUINTO: CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el capital suscrito es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididos en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, capital que podrá ser aumentada por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES Y**

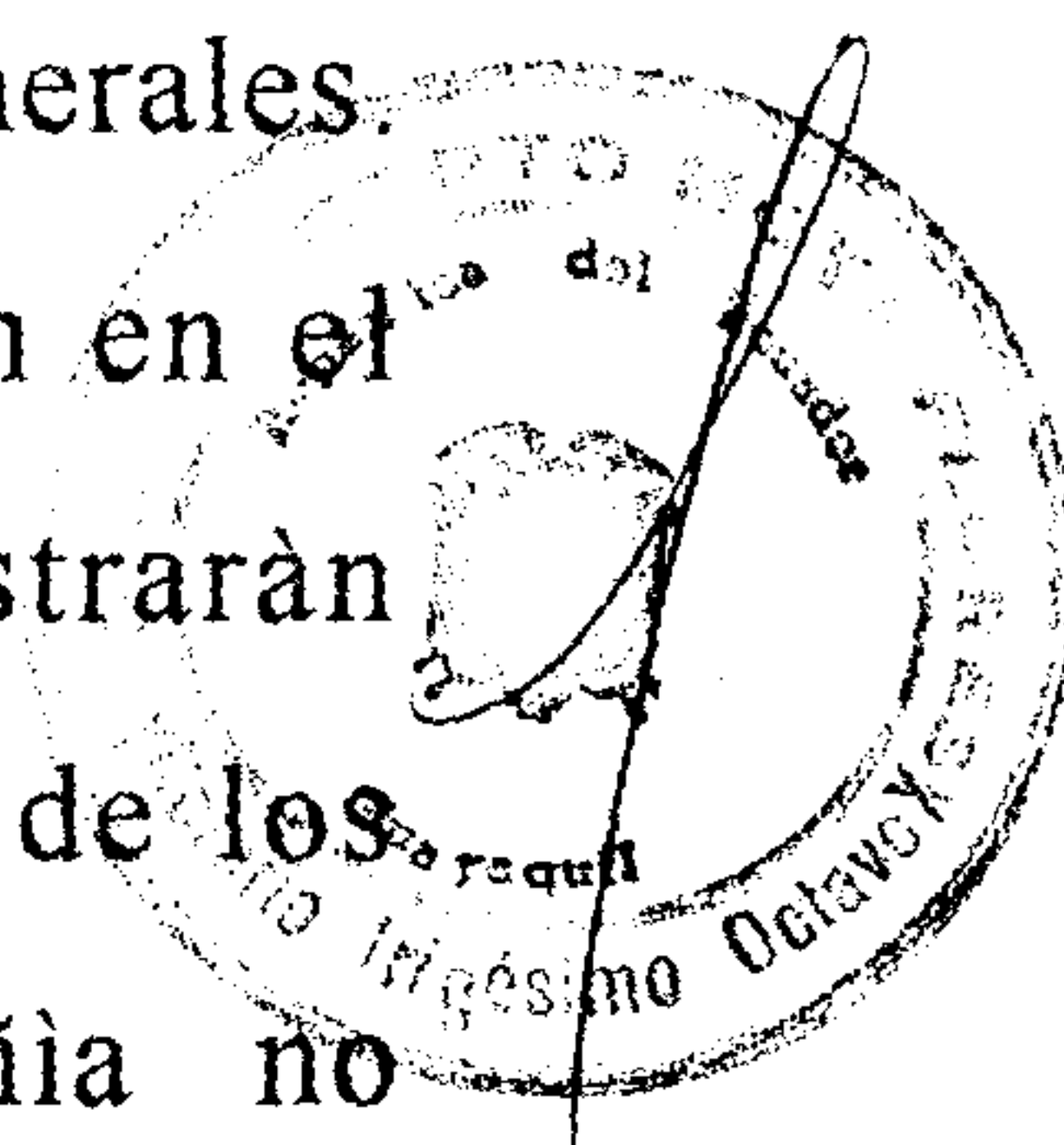
ACCIONISTAS.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al dos mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**

OCTAVO.- Cada acción es individual e indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



las Juntas Generales en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas generales.

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotaràn en el libro de Acciones y Accionistas, donde se registraràn tambièn los traspasos de dominio o pignoraciòn de los mismos. **ARTICULO DECIMO.-** La compa˜a no

admitirà los titulos definitivos de las acciones, mientras estas no estèn totalmente pagadas entre tanto solo se les darà a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En

la suscripciòn de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirà a los accionistas existentes en proporciòn a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- La compa˜a podrà segùn los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportaciòn no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artìculo doscientos diecinueve de la Ley de Compa˜as. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPA˜A.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El gobierno de la Compa˜a corresponde a la Junta General, que constituye su òrgano supremo. La administraciòn de la compa˜a se ejecutara a travès del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los tèrminos que se indican en el presente estatuto.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General

se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier momento previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General o por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital social, las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quòrum en una Junta General, se requerirá si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quòrum con el número de accionistas que concurrieran. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de

representantes acreditados mediante carta-poder.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas

Generales Ordinarias, luego de verificar el quòrum, se

darà lectura y discusiòn de los informes del

administrador y comisarios. Luego se conocerà y

aprobarà el balance general y el estado de pèrdidas y

ganancias y se discutirà sobre el reparto de utilidades

lìquidas, constituciòn de reservas, proposiciones de los

accionistas y por ùltimo se efectuaràn las elecciones, si

es que corresponden hacerlas en ese periodo, segùn los

estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirà las

Juntas Generales el Presidente y actuarà como

secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si

fuere necesario un Director o Secretario ad-hoc.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas

Generales Ordinarias y extraordinarias se trataràn los

asuntos que específicamente se hayan puntualizados en

la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la

Junta General se tomarà por simple mayoría de votos

en relaciòn al capital pagado concurrente a la reuniòn.

Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos,

exigieren una mayor proporciòn, las resoluciones de la

Junta General, son obligatorias para todos los

accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al

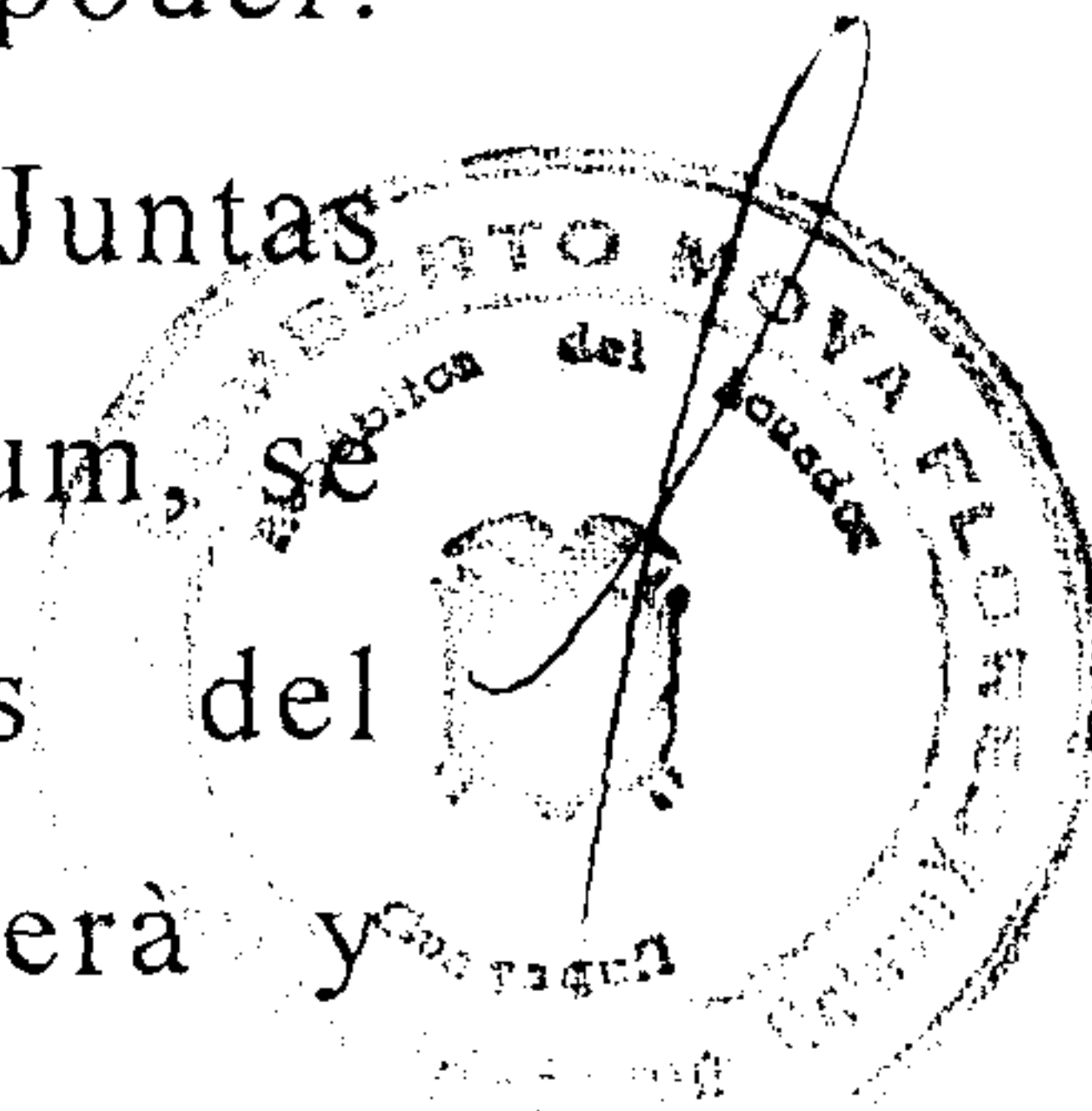
terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,

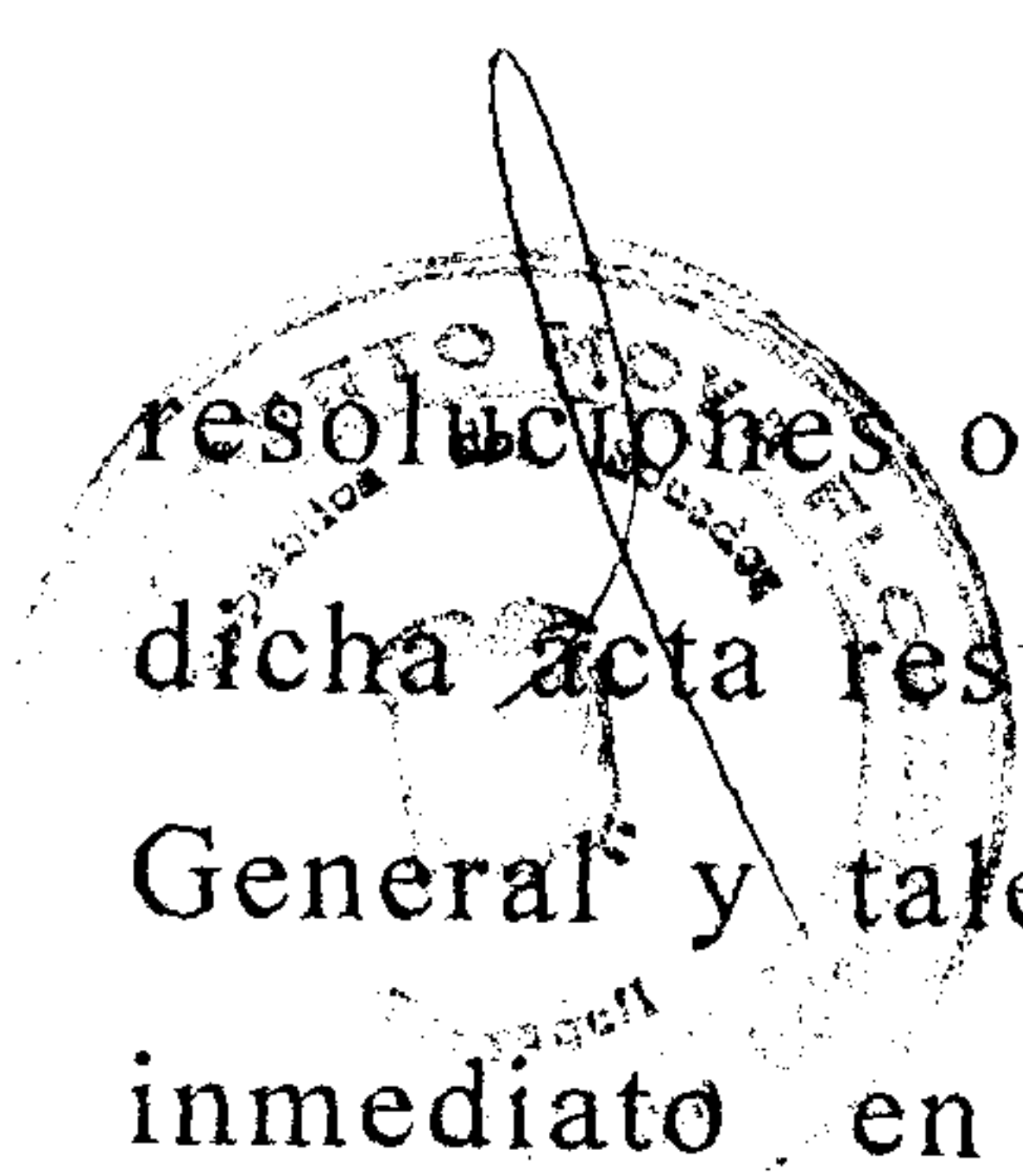
se concederà un receso para que el Gerente General

como secretario, redacte un acta, resumen de las



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen, pueda ser aprobadas por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quien hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La Juntas Generales podrá realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

puntos antes mencionados, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones

de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)

Elegir al Presidente, al Gerente General y

Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco

años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más

comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones;

c) Aprobar los Estados financieros los que deberán ser

presentados con el informe del comisario en la forma

establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de

la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la

distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el

aumento o disminución del capital social de la

compañía; f) Autorizar transferencia, enajenación y

gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de

propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o

liquidación de la compañía antes del vencimiento del

plazo señalado o del prorrogado en su caso de

conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la

sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a

su consideración, de conformidad con los presentes

estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le

correspondan por la Ley, por el presente estatuto o

reglamento de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

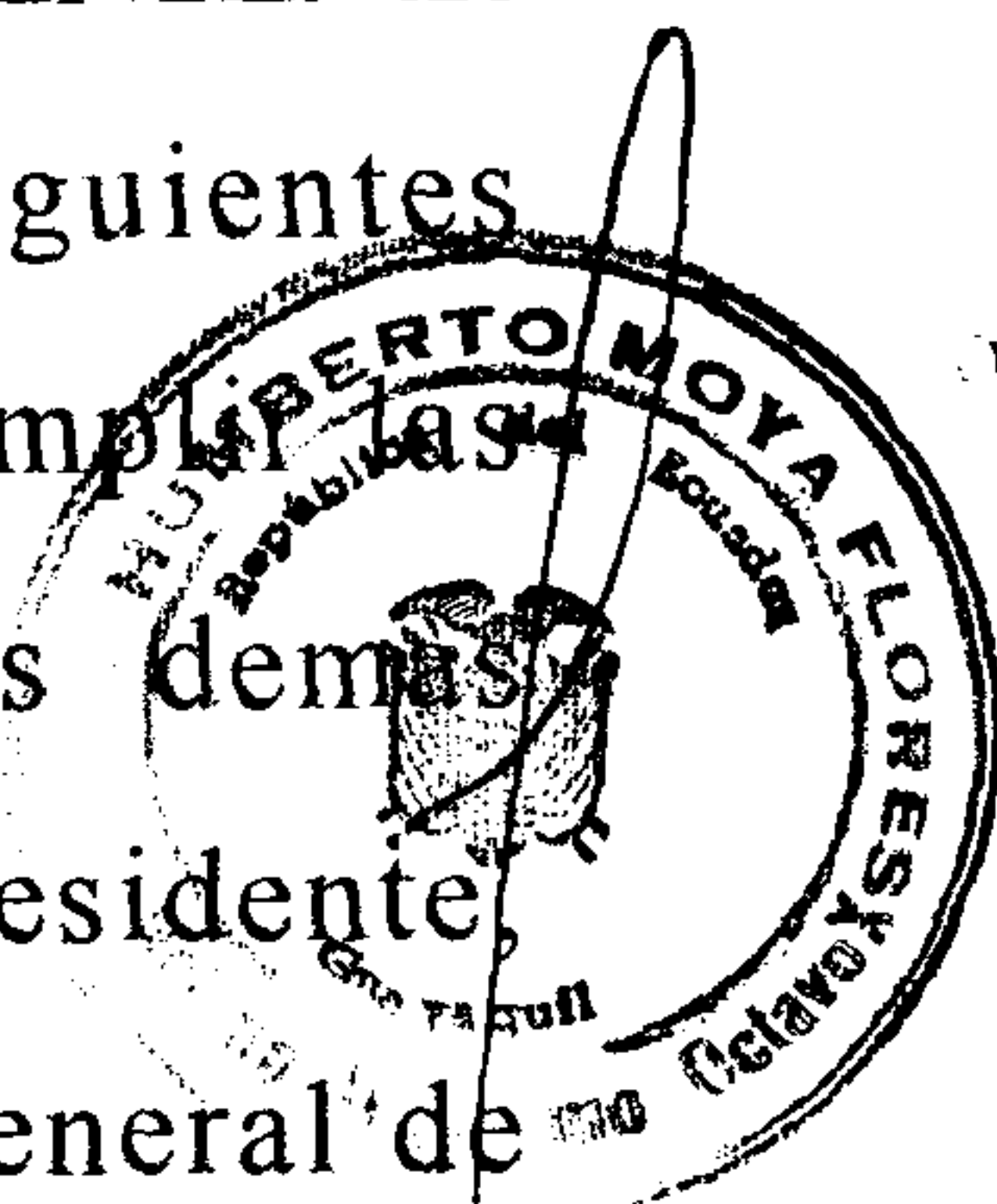
SEPTIMO.- DEBERES DEL PRESIDENTE Y GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Presidente

y Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarè, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



VIGESIMO OCTAVO.- DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Presidente, el Gerente General de la compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o al Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

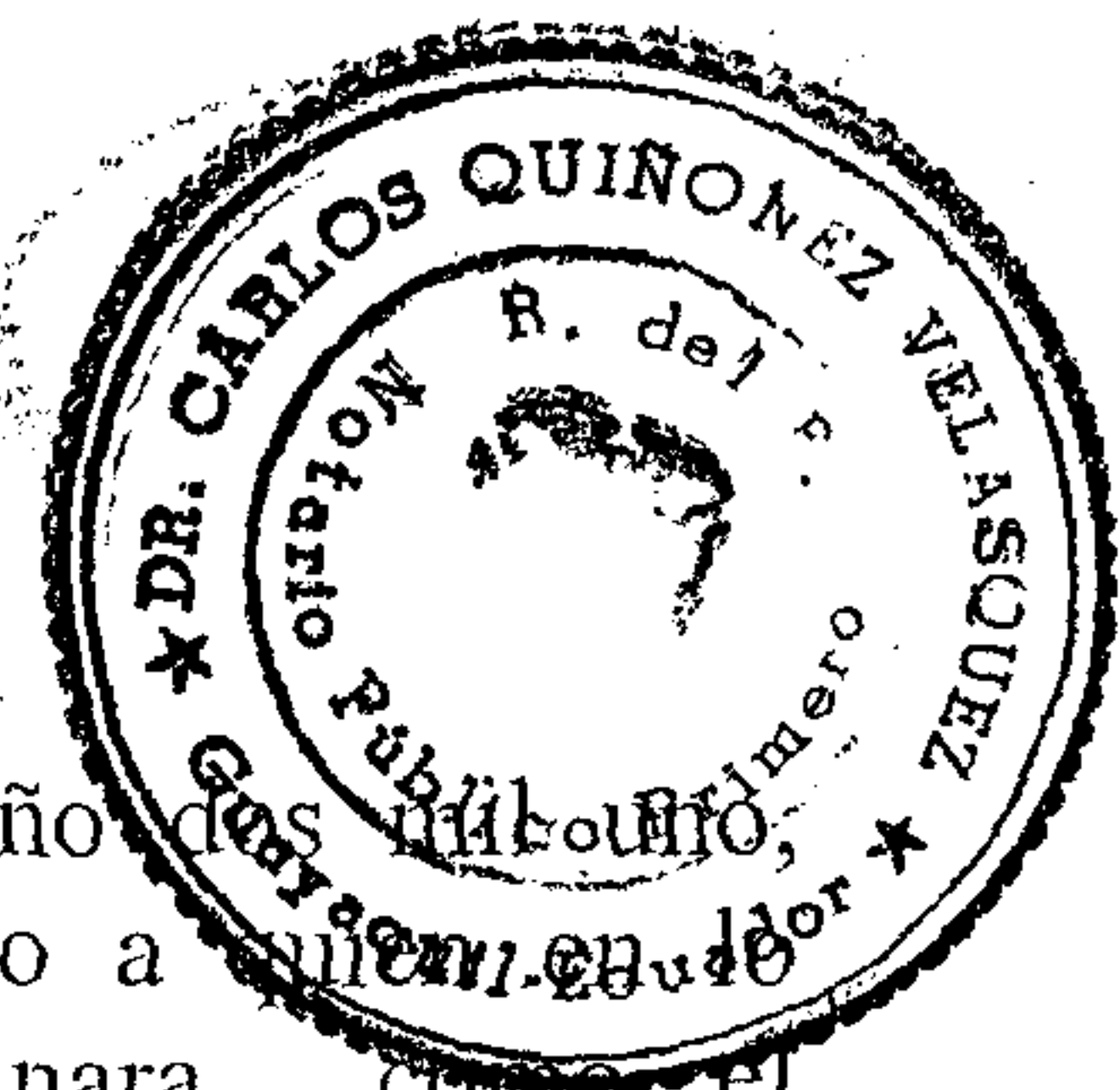
ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEBERES DE LOS COMISARIOS.- Son atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**

CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.

CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL SOCIAL.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: Los señores VICTOR HUGO MENDOZA PAREDES, ha suscrito un mil novecientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y ha pagado su totalidad del valor de cada una de ellas mediante la aportación de bienes muebles, la misma que se detalla en un listado que se adjunta como documento habilitante

con su respectivo valor de cada bien mueble que se aporta;
y, el señor JOSE IVAN ANDRES VILLACIS ARIAS, ha
suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un
dólar cada una de ellas y ha pagado el veinticinco por ciento
del valor de cada una de ellas en numerarios, conforme
consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital
otorgado por el BANCO PRODUBANCO y el saldo a pagar
en un año plazo. **CLAUSULA CUARTA.-** Los bienes
muebles aportados por el accionista VICTOR HUGO
MENDOZA PAREDES, estan libres de todo gravamen y
declaran libremente que procede a transferir su dominio a la
Compañía VISION ESTRATEGICA S.A. ESTRAVITESA y
que fueron valuadas y aceptadas por unanimidad de votos
por los accionistas fundadores y aceptan dicha aportación
para la constitución de la empresa, por lo que no hay que
reclamar en el presente y/o futuro por esta aportación.-
CLAUSULA QUINTA.- Queda expresamente autorizado el
Abogado Franklin Sánchez Medina, para la realización de
todas las diligencias legales y administrativas para obtener
la aprobación y registro de esta compañía, inclusive para la
obtención del Registro Unico de Contribuyente.- Agregue
usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la
plena validez de este instrumento, así como agregue los
documentos mencionados en el presente contrato.-
Abogado Franklin Sánchez Medina.- Registro
número.- Siete mil novecientos cuarenta y dos.-
Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que
se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de

CONTRATO DE COMPRA-VENTA



En la ciudad de Guayaquil, a dos días del mes de enero del año 1998, comparecen por una parte el señor Nelson Gerardo Vera Severino a posterior y para efectos del presente contrato se lo denominara como el "VENDEDOR", y por otra el señor Víctor Hugo Mendoza Paredes, a quien en lo posterior y para los mismos efectos de este contrato se lo denominará como el "COMPRADOR", los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo que celebran el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El VENDEDOR, es propietario de los siguientes muebles y equipos para oficina:

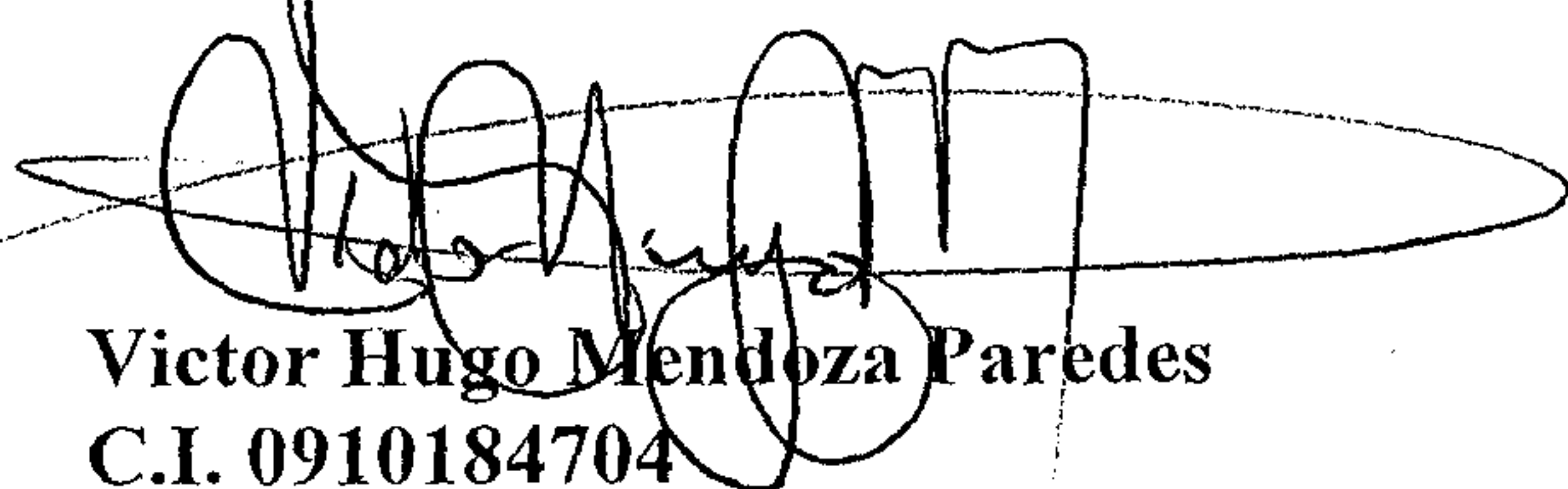
CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ACTIVO		CODIGO	V. TOTAL US\$
1	ESCRITORIO NEGRO S/CAJONES		VE-0303-001	60,00
1	ESCRITORIO NEGRO S/CAJONES		VE-0303-002	60,00
1	ESCRITORIO NEGRO S/CAJONES		VE-0303-003	60,00
1	ESCRITORIO NEGRO S/CAJONES		VE-0303-004	60,00
1	ESCRITORIO NEGRO S/CAJONES		VE-0303-005	60,00
1	ESCRITORIO NEGRO S/CAJONES		VE-0303-006	60,00
1	ESCRITORIO NEGRO S/CAJONES		VE-0303-007	60,00
1	MESA REDONDA		VE-0303-008	150,00
2	SILLONES EJECUTIVOS GRANDES		VE-0303-010	130,00
2	SILLONES EJECUTIVOS PEQUEÑOS		VE-0303-012	90,00
2	SILLONES EJECUTIVOS PEQUEÑOS		VE-0303-014	90,00
1	SILLON EJECUTIVO PEQUEÑO		VE-0303-015	45,00
1	ESCRITORIO C/VINO S/CAJONES		VE-0103-001	85,00
1	ESCRITORIO C/VINO S/CAJONES		VE-0103-002	85,00
1	ARTURITO DE 2 CAJONES MADERA		VE-0103-001	20,00
1	ARTURITO DE 2 CAJONES MADERA		VE-0103-002	20,00
1	ARTURITO DE 2 CAJONES MADERA		VE-0103-003	20,00
	COMPUTADORA COMPAQ : CARATERISTICAS ACCESORIOS Y PERIFERICOS:			
1	PANTALLA	53AAF06AE673	VE-0605-001	30,00
1	CPU	G528HKZ3F190	VE-0605-002	700,00
1	TECLADO	C0643344	VE-0605-003	10,00
1	MOUSE	1D751C8FJHY	VE-0605-004	0,00
1	IMPRESORA CANON	PGE-43950	VE-0605-005	80,00
1	TOMA CORRIENTE MULTIPLE	9908	VE-0605-006	5,00
1	CARTUCHO CANON PARA LA IMPRESORA	BC-1	VE-0605-007	0,00
	TOTAL MUEBLES Y EQUIPOS			US\$ 1.980,00

SEGUNDO: El COMPRADOR, acepta a satisfacción las condiciones y estado físico de los bienes muebles descritos anteriormente.

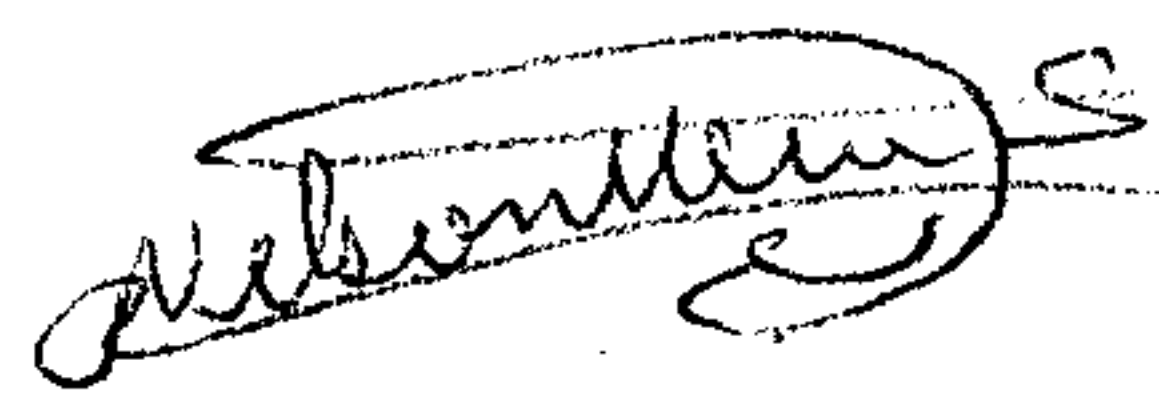
TERCERO: Las partes de mutuo acuerdo convienen un precio para la transferencia de los bienes muebles descritos en la cláusula primera de este contrato de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,980.00), valor que de contado y dinero en efectivo ha recibido el VENDEDOR a su entera satisfacción, de igual forma el COMPRADOR declara que recibe los bienes descritos anteriormente en forma completa y a su entera satisfacción, por los que las partes nada tienen que reclamar ni en el presente ni en el futuro.

Para constancia de todo lo arriba establecido y en unidad de acto, los comparecientes , firman el presente contrato en original y dos copias de igual contenido.

EL COMPRADOR

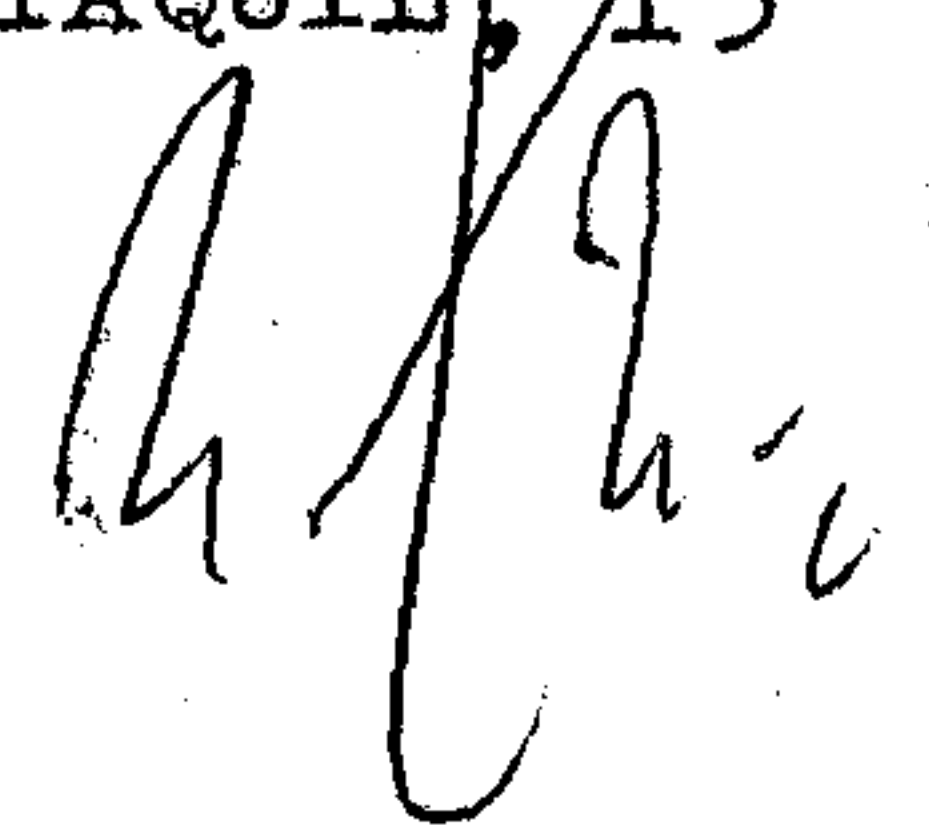

Victor Hugo Mendoza Paredes
C.I. 0910184704

EL VENDEDOR


Nelson Gerardo Vera Severino
C.I. 1802414159

DILIGENCIA: DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ, NOTARIO PRIMERO CANTON GUAYAQUIL, DOY FE QUE LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECE DE ES AUTENTICA Y PERTENECE A: VICTOR HUGO MENDOZA PAREDES, CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 0910184704 Y NELSON GERARDO VERA SEVERINO, CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1802414159 .- GUAYAQUIL, 13 DE JUNIO DEL AÑO 2001.-




Dr. Carlos Quíñonez Velázquez

CUADRO DEL INVENTARIO FISICÓ DE MUEBLES Y EQUIPOS APORTADOS
PARA CONSTITUCION DE VISION ESTRATEGICA ESTRAVITESA

MOBILIARIO						
CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ACTIVO	SERIE No.	CODIGO	V.UNITARIO US\$	V. TOTAL US\$	
1	ESCRITORIO NEGRO S/CAJONES		VE-0303-001	60,00	60,00	60,00
1	ESCRITORIO NEGRO S/CAJONES		VE-0303-002	60,00	60,00	60,00
1	ESCRITORIO NEGRO S/CAJONES		VE-0303-003	60,00	60,00	60,00
1	ESCRITORIO NEGRO S/CAJONES		VE-0303-004	60,00	60,00	60,00
1	ESCRITORIO NEGRO S/CAJONES		VE-0303-005	60,00	60,00	60,00
1	ESCRITORIO NEGRO S/CAJONES		VE-0303-006	60,00	60,00	60,00
1	ESCRITORIO NEGRO S/CAJONES		VE-0303-007	60,00	60,00	60,00
1	MESA REDONDA		VE-0303-008	150,00	150,00	150,00
2	SILLONES EJECUTIVOS GRANDES	VE-0303-009	VE-0303-010	65,00	130,00	130,00
2	SILLONES EJECUTIVOS PEQUEÑOS	VE-0303-011	VE-0303-012	45,00	90,00	90,00
2	SILLONES EJECUTIVOS PEQUEÑOS	VE-0303-013	VE-0303-014	45,00	90,00	90,00
1	SILLON EJECUTIVO PEQUEÑO		VE-0303-015	45,00	45,00	45,00
1	ESCRITORIO CVINO S/CAJONES		VE-0103-001	85,00	85,00	85,00
1	ESCRITORIO CVINO S/CAJONES		VE-0103-002	85,00	85,00	85,00
1	ARTURITO DE 2 CAJONES MADERA		VE-0103-001	20,00	20,00	20,00
1	ARTURITO DE 2 CAJONES MADERA		VE-0103-002	20,00	20,00	20,00
1	ARTURITO DE 2 CAJONES MADERA		VE-0103-003	20,00	20,00	20,00
COMPUTADORA COMPAQ						
1	PANTALLA	53AAF06AE673	VE-0605-001	30,00	30,00	30,00
1	CPU	G528HKZ3F190	VE-0605-002	700,00	700,00	700,00
1	TECLADO	C0643344	VE-0605-003	10,00	10,00	10,00
1	MOUSE	1D751C8FJHY	VE-0605-004	0,00	0,00	0,00
1	IMPRESORA CANON	PGE-43950	VE-0605-005	80,00	80,00	80,00
1	TOMA CORRIENTE MULTIPLE	9908	VE-0605-006	5,00	5,00	5,00
1	CARTUCHO CANON PARA LA IMPRESORA	BC-1	VE-0605-007	0,00	0,00	0,00



TOTAL INVENTARIO

US\$ 1.980,00

VICTOR HUGO MENDOZA PEREDES

JOSE WANDARES VILLACIS ARIAS

CERTIFICADO

Hemos recibido

SR. JOSE IVAN ANDRES VILLACIS ARIAS

USD\$ 5.00

TOTAL USD\$5.00

SON: CINCO 00/100 ————— DOLARES.

Que depositen en una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

VISION ESTRATEGICA S.A. ESTRAVITESA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO, reconocerá el 5% de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 28 de Mayo 2001
FECHA

OFICIO No. SC.SG.2001. 0011366

Guayaquil,

21 AGO. 2001

Señor Gerente
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VISIÓN ESTRATÉGICA S.A. ESTRAVITESA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

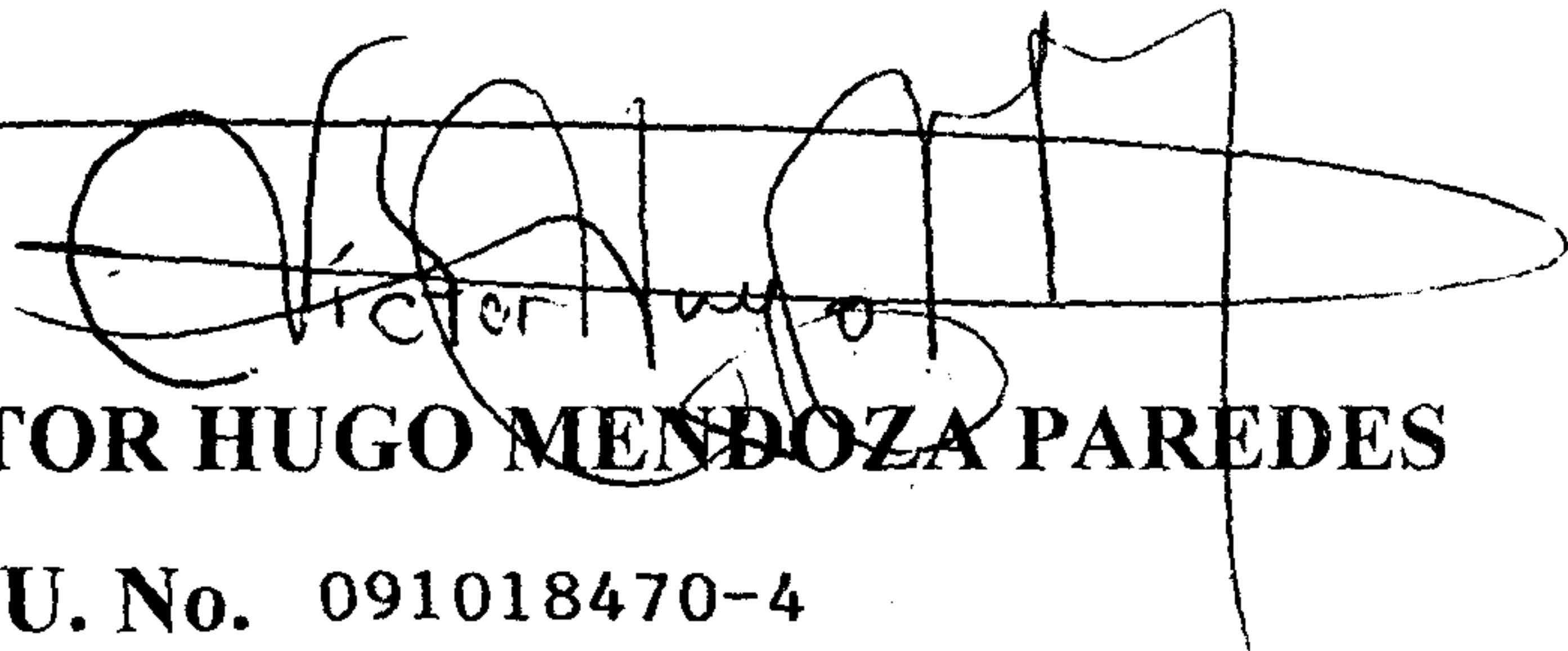
MMD/jch

Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí
el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Do
fe.-



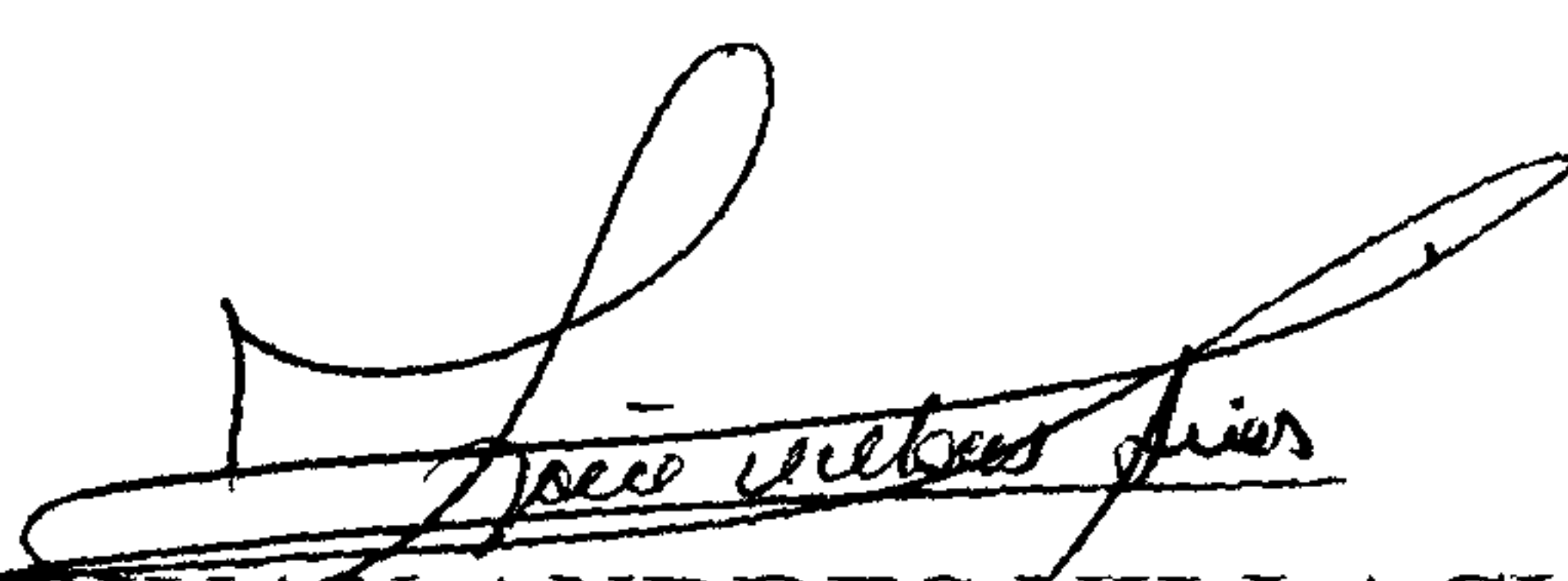
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO




VICTOR HUGO MENDOZA PAREDES

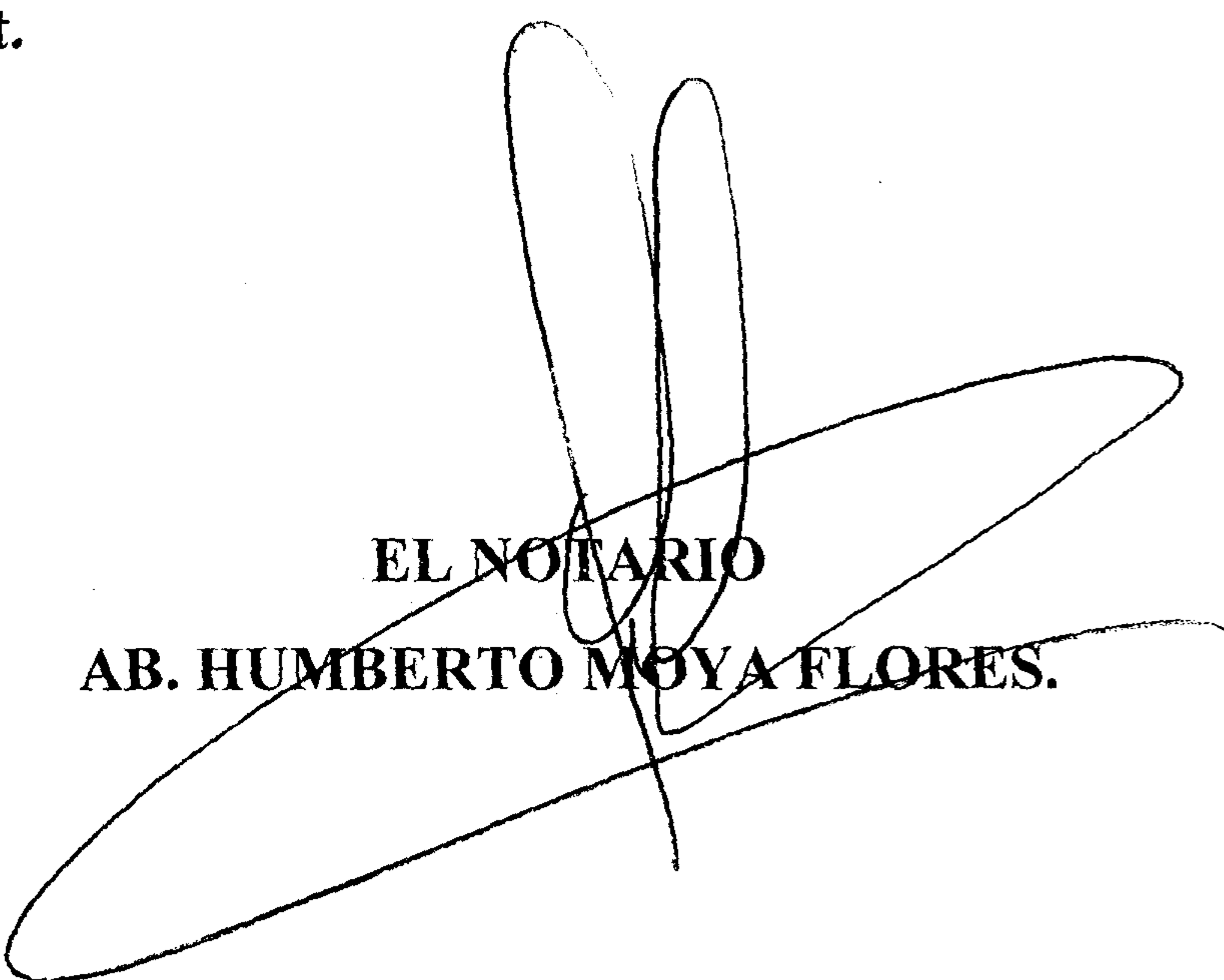
Ced. U. No. 091018470-4

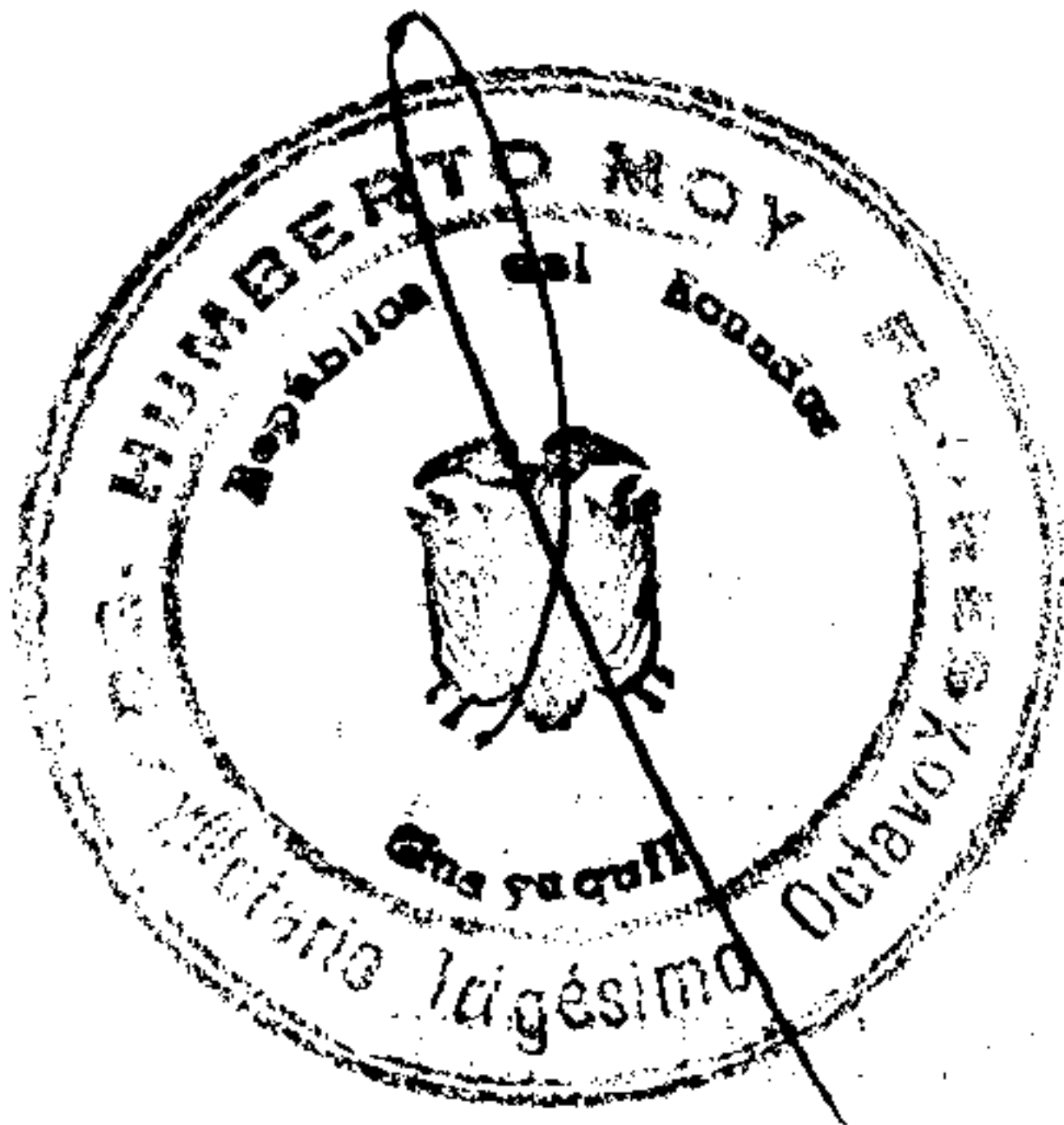
Cert. Vot.


JOSE IVAN ANDRES VILLACIS ARIAS

Ced. U. No. 090797606-2

Cert. Vot.


EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.



QUINCE FOJAS UTILES

GUAYAQUIL, 28 DE MAYO DEL 2.001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Vigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-0006715 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2001, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINA VISION ESTRATEGICA S.A. ESTRAVITESA, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 28 DE MAYO DEL 2001.

GUAYAQUIL, JULIO 19 DEL 2001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Vigésimo Octavo de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0006715** dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 18 de Julio del dos mil uno, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **VISION ESTRATEGICA S.A. ESTRAVITESA.**, de fojas **77.564** a **77.594**, Número **18.113** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **24.806** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte de Julio del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**

